

**Pregunta: 1 de 24**

Los investigadores que están contratados bajo el régimen jurídico del artículo 80.2 no tienen una fecha de fin concreta dado que están contratados con el objetivo de cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, el caso es que dichos investigadores no pueden hacer constar en el campo el destinado al efecto en el anexo 12.3 una fecha concreta. Nos gustaría saber en estos casos cómo proceder.

**Respuesta:**

*Este caso sería asimilable al de personas beneficiarias de convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i en concurrencia competitiva, plurianuales y renovables con carácter anual (no existe fecha de finalización fijada a priori), en cuyo caso se considerará que la vinculación se extiende hasta el periodo máximo posible a renovar. En el caso concreto propuesto, la vinculación se extenderá hasta el plazo máximo establecido para la finalización del proceso de selección para su cobertura definitiva.*

**Pregunta: 2 de 24**

Nos hemos percatado que en el documento a aportar: "12.3\_Memoria\_de\_trayectoria\_y\_miembros\_GRU\_2024.docx" a pesar de que en las instrucciones de cumplimentación se indica claramente: "2.5. Comunicaciones en congresos científicos • Certificado de la entidad organizadora que incluya la denominación del congreso, lugar y fecha de celebración, nombre del investigador que realizó la presentación de la comunicación y el título de la misma." En el cuerpo del documento no hay un apartado para Comunicaciones en Congresos. Dado que hay un apartado para todos los demás puntos incluidos en las instrucciones, y teniendo en cuenta que no tendría sentido no reflejar ese apartado, no tenemos claro si es un error en la plantilla y nos gustaría poder aclarar este punto a los investigadores.

**Respuesta:**

*El documento "Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación" es el documento que permitirá comprobar la trayectoria conjunta del grupo de investigación, así como la actividad investigadora del mismo desde el 01/01/2020 a fecha de cierre de la solicitud. La participación en congresos científicos en este documento no es necesaria ya que debería quedar suficientemente demostrada esta trayectoria. La contribución a congresos sí debe incluirse en el documento "Memoria de propuesta de actividades y objetivos del grupo de investigación", ya que la evaluación de la solicitud se basará en la información contenida en esta memoria.*

**Pregunta: 3 de 24**

En el apartado 7.2 de la convocatoria, concretamente en lo referente al punto d) referido al requisito de la Producción, se establece que "...dos de los miembros doctores del grupo de investigación deberán haber publicado conjuntamente al menos...", ¿se refiere a que el los 10 artículos/libros/capítulos deberán estar los dos doctores miembros conjuntamente o que en total deberán sumar esas cantidades?

**Respuesta:**

*Deben tener 10 artículos/capítulos de libros o ambos, firmados conjuntamente por dos doctores miembros del grupo, pero no necesariamente tienen que firmar siempre esos dos mismos doctores.*

**Pregunta: 4 de 24**

En la convocatoria se indica que entre los miembros del grupo de investigación, se tengan en activo o bien registradas, al menos, dos patentes.

Si se cuenta con patentes que están registradas y concedidas, pero no se ha renovado su propiedad (se concedieron hace más de 10 años), ¿se entendería como cumplido ese mérito?

**Respuesta:**

*Las patentes una vez concedidas requieren el pago de anualidades para su mantenimiento. En caso contrario, vencido el plazo de gracia (6 meses), las patentes caducan de pleno derecho y pasan a dominio público, dejando de pertenecer a los autores y por tanto al grupo de investigación.*

**Pregunta: 5 de 24**

Para los requisitos de actividad investigadora, ¿sería suficiente con que un proyecto esté activo en algún momento entre el 01/01/2020 y el fin de periodo de solicitudes, o necesariamente deberá estar activo con fecha 20/09/2024?

**Respuesta:**

*Para cumplir con los requisitos relativos a la actividad de investigación del grupo, el mérito relativo a los proyectos de investigación es que algún miembro del grupo sea o haya sido IP de un proyecto de investigación de programas competitivos nacionales o internacionales en el periodo comprendido ente de 01/01/2020 – 20/09/2024, independientemente de que el proyecto haya finalizado o continúe activo.*

**Pregunta: 6 de 24**

A efectos de considerar los requisitos de composición de grupo (GIC), dentro del siguiente requisito: **"Que el grupo de investigación haya conseguido dos proyectos de investigación otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales, en los que el investigador responsable sea miembro del grupo"**. ¿Podría considerarse un proyecto de I+D+I en Salud de la convocatoria Acción Estratégica en Salud 2024, que convoca el Instituto de Salud Carlos III. que se encuentra aprobado en resolución provisional de concesión por parte de un financiador público nacional?

**Respuesta:**

*En este caso se trata de una propuesta de resolución provisional en la que hay que esperar a que se eleve a definitiva para que el proyecto sea concedido (artículos 10 y 11 de la convocatoria).*

**Pregunta: 7 de 24**

un registro de entrada en fases nacionales de una solicitud PCT de una patente en trámite, por ejemplo la entrada en fase Europa y en EEUU, ¿ es valorado para esta convocatoria?

**Respuesta:**

*Las patentes, independientemente de que sean nacionales o internacionales, deben estar registradas y CONCEDIDAS. La mera solicitud de una patente no será valorada.*

**Pregunta: 8 de 24**

**¿ Podrían participar como miembros del grupo doctores que trabajan en empresas y que cumplan el resto de requisitos que se recogen en la convocatoria?**

**Respuesta:**

*La referencia de investigadores vinculados a una entidad distinta, se refiere a una entidad de las que pueden ser beneficiarias, y no sería el caso de las empresas o spin-off.*

**Pregunta: 9 de 24**

**Según el artículo 12.5 de la convocatoria, para los miembros del grupo solicitado que no estén vinculados a la entidad solicitante “deberá existir una declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de su entidad, en la que se le autorice a participar como miembro del grupo de investigación y se certifique el requisito de vinculación”. ¿sería necesario aportar autorización para todos los miembros del equipo que no estén vinculados laboralmente con la entidad solicitante?**

**Respuesta:**

*Tal y como indica el resuelvo 5 en su punto 2, “Las Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora podrán presentar solicitudes para grupos de investigación formados por investigadores vinculados a alguna de las INSTITUCIONES PÚBLICAS firmantes de su convenio de constitución.”*

**Pregunta: 10 de 24**

**¿Hay extensiones por maternidad o paternidad para la categoría de grupos emergentes menores de 40 años?**

**Respuesta:**

*Los requisitos para los grupos de investigación emergentes (GIE) se aplican al grupo de investigación y no al investigador responsable (IP) o un miembro del grupo en concreto. El único requisito que debe cumplir el IP es que su edad sea inferior a 40 años, así como la edad media de todos los miembros del grupo de investigación.*

**Pregunta: 11 de 24**

**Inclusión en áreas priorizadas (S3):**

**El hecho de que “la especialización del grupo” esté “directamente relacionada” con alguna de las Áreas S3 del Anexo I puede añadir 10 puntos (si se trata de las áreas con asterisco) o 5 puntos (si es un área que no tiene asterisco). Los proyectos relacionados con las áreas S3 están, por tanto, priorizados. En relación con ello tenemos las siguientes preguntas:**

**2.1. Entendemos, salvo que se nos diga lo contrario, que todas las solicitudes compiten entre sí, sin que existan “cuotas” para las categorías 1 y 2 o para proyectos incluidos y no**

**incluidos en las áreas S3.**

**2.2. A efectos de la inclusión -o no- de una solicitud en un área priorizada, ¿se tiene en cuenta la “especialización del grupo”, que tiene que manifestarse en actividades anteriores, o sólo el tema que se propone para la investigación futura, tal como se desarrolla en la memoria de la solicitud?**

**2.3. Nos planteamos si la investigación sobre el impacto de la IA en el Derecho y, en nuestro caso particular, en su impacto sobre las administraciones públicas, encaja en el apartado 6.1 "Tecnologías estratégicas-Inteligencia artificial" o si se va a hacer una interpretación estricta que solo admita proyectos relacionados pura y simplemente con la tecnología en sí (lo que de nuevo excluiría a muchas áreas de conocimiento). Además, entre las áreas de investigación que se incluyen en el apartado 6.1 se mencionan los "sistemas inteligentes de predicción", que en la actualidad empiezan a ser utilizados para la toma de decisiones administrativas, y que plantean retos jurídicos muy importantes como prueba la reciente aprobación del Reglamento europeo de IA.**

**Lo mismo puede decirse a propósito de otras áreas, como la de “despliegue de renovables y almacenamiento energético”. ¿Se incluye también su vertiente jurídica?**

**Respuesta:**

*Las distintas ramas del conocimiento pueden abordar una misma temática desde diferentes perspectivas, lo que se tendrá en cuenta a la hora de evaluar la inclusión de la especialización del grupo en un área priorizada. Para validar la especialización del grupo se tendrá en cuenta tanto la trayectoria del grupo como los objetivos propuestos para el período de la ayuda. Por último señalar que no existen “cuotas” para las categorías 1 y 2 o para proyectos incluidos y no incluidos en las áreas S3.*

**Pregunta: 12 de 24**

**Interpretación del requisito de las publicaciones conjuntas de varios miembros del grupo**

**Respuesta:**

*Se admitirán como publicación conjunta de varios miembros del equipo los capítulos de libro cuyo autor sea un solo miembro del equipo, si se publica en una obra colectiva dirigida o coordinada por otro miembro del equipo, y también las obras colectivas dirigidas o coordinadas por varios miembros.*

**Pregunta: 13 de 24**

**Respecto a la dirección de tesis, ¿ la dirección por parte de un miembro del grupo de una Tesis Doctoral en una Universidad fuera de España puede contarse como una de las dos tesis que se indican para cumplir este requisito?**

**Respuesta:**

*Si el doctor miembro del grupo de investigación es director de la Tesis y puede acreditarlo, es independiente de la universidad en que se realice esa Tesis.*

**Pregunta: 14 de 24**

**Con respecto a la producción de dos de los miembros doctores, ¿Es válida cualquier combinación de dos miembros doctores del grupo?, ¿Deben ser todas las publicaciones de las mismas dos personas?.**

**Respuesta:**

*Las publicaciones firmadas por dos doctores del grupo, pero no necesariamente siempre los mismos doctores.*

**Pregunta: 15 de 24**

**¿Se valoran los sexenios de transferencia como mérito?**

**Respuesta:**

*Sí. Los sexenios de transferencia son tramos de investigación válidos conforme a esta convocatoria.*

**Pregunta: 16 de 24**

**En los requisitos de "producción" se pide que haya publicaciones conjuntas de miembros del grupo. ¿Se consideran publicaciones conjuntas aquellas donde uno de los miembros ha realizado el prólogo de la monografía de otro investigador del Grupo?**

**Respuesta:**

*Puede considerarse publicación conjunta.*

**Pregunta: 17 de 24**

**En los requisitos de "actividad de investigación", uno de los posibles méritos es que uno de los miembros esté en un programa Ramon y Cajal o similares. En el caso de un contratado Margarita Salas con duración del contrato entre el 01/01/2023 y el 31/12/2024 ¿se consideraría como cumplido ese mérito? ¿Hasta cuándo debe estar vigente el contrato para considerarlo así?**

**Respuesta:**

*Un contrato Margarita Salas es válido. Los requisitos de la actividad investigadora deben acreditarse, bien durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en este caso 20 de septiembre), o bien estar vigentes (con independencia de cuando se han conseguido).*

*Con respecto a la composición del grupo, el personal investigador pre/posdoctoral podrá figurar como miembro del grupo durante el periodo que acredite tener una vinculación mediante nombramiento o contrato con la entidad solicitante.*

*Los requisitos de la actividad investigadora se refieren al periodo de solicitud. Bien han finalizado después del 1 de enero de 2020 y hasta el plazo de finalización de solicitud, o bien están vigentes durante el plazo de solicitud, por no haber finalizado e independientemente de cuando finalicen.*

**Pregunta: 18 de 24**

**En el Anexo 4, donde se incluyen los requisitos, se indica que es necesario aportar la documentación que lo acredite, pero no se indica para el anexo 5 sobre los méritos. ¿es correcto?**

**Respuesta:**

*En el resuelvo Séptimo de la convocatoria (contenido de las solicitudes) y en el Anexo B (solicitud) de la misma se indica expresamente que es necesario presentar el documento de Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación, junto con toda la documentación acreditativa, así como el documento Memoria de propuesta de actividades y objetivos para el grupo de investigación, junto con toda la documentación acreditativa.*

**Pregunta: 19 de 24**

**Si bien es posible figurar como colaborador externo si no se está contratado por alguna entidad vinculada a la solicitante ¿computaría ese colaborador de cara a los méritos?**

**Respuesta:**

*Computaría como un miembro más del grupo de investigación. Es importante acreditar que desarrollan una tarea estable y continua en el grupo. Además, deberá existir una declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de su entidad, en la que se le autorice a participar como miembro del grupo de investigación y se certifique el requisito de vinculación.*

**Pregunta: 20 de 24**

**En los artículos se solicita el índice de impacto (SCI/SSCI). Confirmar si en este sentido se puede utilizar el Journal Impact Factor de lo publicado en el JCR en el año de referencia**

**Respuesta:**

*El Journal Impact Factor publicado en el JCR es un indicador válido*

**Pregunta: 21 de 24**

**En la parte de producción, se solicitan artículos publicados conjuntamente por dos miembros del grupo, ¿todas las publicaciones deberán ser de esos dos miembros, o sería suficiente con publicaciones (5 o 10) donde aparezcan, al menos, dos de sus miembros?**

**Respuesta:**

*En cada una de las aportaciones presentadas deben figurar al menos dos miembros del grupo de investigación. No es necesario que sean siempre los mismos miembros del grupo.*

**Pregunta: 22 de 24**

**En la captación de recursos se tiene en cuenta la financiación obtenida desde el 1 de enero de 2020, ¿se tendrán en cuenta los proyectos que se encuentren activos, aunque se hayan concedido en fecha anterior? Por ejemplo, proyecto nacional concedido en 2019 que comienza su ejecución en enero de 2020.**

**Respuesta:**

*Si son proyectos activos serán computados como financiación obtenida a efectos de esta convocatoria.*

**Pregunta: 23 de 24**

**Para los méritos a incluir en la memoria de actividades, en el punto 3 “Comunicaciones”, ¿las comunicaciones orales estarían también incluidas como ponencias?**

**Respuesta:**

*Como “comunicaciones a congresos científicos” se entiende: Ponencias invitadas, comunicaciones orales y póster.*

**Pregunta: 24 de 24**

**¿Hay extensiones por maternidad o paternidad para la categoría de grupos emergentes menores de 40 años?**

**Respuesta:**

*Los requisitos para los grupos de investigación emergentes (GIE) se aplican al grupo de investigación y no al investigador responsable (IP) o un miembro del grupo en concreto. El único requisito que debe cumplir el IP es que su edad sea inferior a 40 años, así como la edad media de todos los miembros del grupo de investigación.*